1(A)

Poder Judicial

Nº 159 /2.012

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. VICTOR MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ**, nombrado al cargo por Acordada Nº 742 de fecha 7 de febrero de 2.012, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **BOHEME FLORES, RUC Nº 478660-2,** domiciliada en la calle Dominicana 491 esq. España de la ciudad de Asunción, representada por el señor **NICOLÁS CHASE RODRÍGUEZ** con **Cédula de Identidad Nº 478.660**, en adelante denominado **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la Adquisición de Flores y Arreglos Florales – Contrato Abierto, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones P.A.C. Nº 47/2012 **CONTRATACION DIRECTA "ADQUISICIÓN DE FLORES Y ARREGLOS FLORALES – CONTRATO ABIERTO – ID Nº 235.962"**, adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4005 de fecha 04 de setiembre de 2012 y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones.
b) Las adendas y comunicaciones suplementarias remitidas durante el desarrollo de la Contratación.
c) La oferta y demás documentos presentados por **EL CONTRATISTA.**
d) La Resolución de adjudicación Nº 4005 de fecha 04 de setiembre de 2012, de la Corte Suprema de Justicia.
e) El presente contrato.
f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.

El orden de prelación de los documentos es el enunciado precedentemente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico **280, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1089/2012, de fecha 21 de agosto de 2.012**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento **CONTRATACION DIRECTA PAC 47/2012 "ADQUISICIÓN DE FLORES Y ARREGLOS FLORALES – CONTRATO ABIERTO – ID Nº 235.962",** convocada por el **CONTRATANTE**, según Resolución Nº 3.882 de fecha 26 de junio de 2.012. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 4.005 de fecha 04 de setiembre de 2.012.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 El presente contrato tendrá una vigencia de **12 (doce) meses,** contados a partir de la fecha 26 de octubre de 2.012, hasta el 26 de octubre de 2.013.

VÍCTOR MANUEL NUÑEZ R. PRESIDENTE Corte Suprema de Justicia

boheme flores
tel.: 203-260 / 228888/9
Dominicana 491 c/ España

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO.

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.

6.2 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto total mínimo del contrato es de **Gs. 57.500.000.- (GUARANIES CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL),** IVA incluido, y el monto total máximo del contrato es de **Gs. 115.000.000.- (GUARANIES CIENTO QUINCE MILLONES),** IVA incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA,** cuya planilla se detallan a continuación:

Ítem Nº	Descripción del bien y/o servicio	Cantidad	Presentación	Unidad Medida	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	Corona fúnebre mediano	1	Corona	1	250.000	250.000
2	Corona Fúnebre Grande	1	Corona	1	320.000	320.000
3	Cruces Fúnebres Mediano	1	Cruz	1	150.000	150.000
4	Cruces de Fúnebre Grande	1	Cruz	1	180.000	180.000
5	Centro de mesas para Eventos	1	Centro de Mesa	1	70.000	70.000
6	Ramos de flores Mediano	1	Ramos	1	70.000	70.000
7	Ramos de Flores grande	1	Ramos	1	100.000	100.000
8	Canasta de Flores mediana	1	Canastas	1	110.000	110.000
9	Canastas de flores Grandes	1	Canastas	1	130.000	130.000
10	Jarrones de flores Medianos	1	Jarrón	1	100.000	100.000
11	Jarrones de flores Grandes	1	Jarrón	1	120.000	120.000
12	Arreglo floral para escritorio chico	1	Jarrón	1	70.000	70.000
13	Arreglo floral en forma de isla chico	1	Chico	1	300.000	300.000
14	Arreglo floral en forma de isla mediano	1	Mediano	1	500.000	500.000
15	Arreglo floral en forma de isla grande	1	Grande	1	800.000	800.000
16	1 Flor con presentación	1	Pequeña	1	10.000	10.000
	TOTAL IVA INCLUIDO					**3.280.000**

6.3 **EL CONTRATISTA,** presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas , en donde consten los datos de contratación, se deberá anexar copia de las notas de pedido firmadas por los responsables, en donde se indique el Nº de factura al cual corresponde, las facturas deberán estar debidamente llenadas con los datos de **LA CONTRATANTE,** deben indicar la modalidad de contratación así como el RUC de la Corte Suprema de Justicia, el concepto bien especificado, número de contrato.(conforme se establece en la Circular Nº 01/08) y el Acta de Recepción de los Bienes por **LA CONTRATANTE**.

6.4 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y al Plan Financiero. El Pago se depositara a la cuenta declarada por la empresa adjudicada a través del Sistema de pago directo a Proveedores.

6.5 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

6.6 El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO ITAU PARAGUAY S.A., Cta. Cte. N° 70070032/5,** a nombre del señor **Nicolás Chase Rodríguez**.

6.7 El precio de los bienes facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de provisión de bienes y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

VÍCTOR MANUEL ... PRESIDENTE Corte Suprema de Justicia

bohême flores
tel.: 203-260 / 228888/9
Dominicana 491 c/ España

El importe del precio ajustado de los servicios facturados debe corresponder a la siguiente formula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$ donde

A= Precio ajustado de los bienes conexos facturados.
P= Precio facturado de los bienes conexos ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

6.7 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 **EL CONTRATISTA** deberá proveer lo solicitado dentro de las 3 (tres) horas establecidas por **LA CONTRATANTE**, a través de la Dirección Administrativa, previa emisión de una Nota de pedido debidamente autorizada por la Unidad responsable.

7.2 **EL CONTRATISTA** se obliga a proveer lo solicitado por **LA CONTRATANTE** conforme a las Especificaciones Técnicas de las Bases y Condiciones y a la planilla de oferta presentada.

7.3 **EL CONTRATISTA** deberá designar una persona responsable ante **LA CONTRATANTE**, que atienda todo lo relacionado con el desarrollo del Contrato.

7.4 Los bienes entregados por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en las Especificaciones Técnicas contenidas en las Bases y Condiciones. La recepción se documentará a través de Notas de Conformidad.

CLAUSULA OCTAVA: FISCALIZACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

8.1 **LA CONTRATANTE** a través de su Dirección Administrativa, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Fiscal del Contrato deberá comunicar a la Dirección Administrativa en tiempo y forma si **EL CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 **EL CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 **EL CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 (sesenta) días posteriores al fiel cumplimiento de lo acordado en el contrato.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

10.1 Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes adquiridos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del (0,2%) cero coma dos por ciento del bien solicitado en mora, por cada 2 (dos) horas de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del contrato.

10.2 **LA CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Proveedor.

10.3 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de la adquisición en cuestión.

10.4 Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 y en las Condiciones del contrato.

12.2 Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

bohême flores
tel.: 203-260 / 228888/9
Dominicana 491 c/ España

Poder Judicial **Nº 159 /2.012**

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de octubre de dos mil doce.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EL CONTRATISTA: BOHEME FLORES

bohême flores
tel.: 203-260 / 228888/9
Dominicana 491 c/ España

NICOLÁS CHASE RODRÍGUEZ